



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
11 de octubre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Comité de Derechos Humanos

#### 101º período de sesiones

#### Acta resumida de la 2782ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 18 de marzo de 2011, a las 15.00 horas

*Presidenta:* Sra. Majodina

### Sumario

Observaciones finales del Comité

*Proyecto de Observación general núm. 34 sobre el artículo 19 del Pacto*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

### Observaciones generales del Comité

*Proyecto de Observación general núm. 34 sobre el artículo 19 del Pacto (CCPR/C/GC/34/CRP.5)*

1. **La Presidenta** invita al Comité a comenzar su segunda lectura del proyecto de Observación general núm. 34 (CCPR/C/GC/34/CRP.5) sobre el artículo 19 del Pacto.

2. **El Sr. O’Flaherty**, hablando en su condición de relator para el proyecto de Observación general sobre el artículo 19, dice que los Estados partes, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos y miembros de universidades han respondido a la petición del Comité de que presentaran sus observaciones. Se han recibido más de 300 propuestas concretas de redacción, cifra que no tiene precedentes en la historia del Comité. La mayoría de las observaciones señalan la satisfacción general con el proyecto y representaron una extraordinaria ayuda.

3. **El Sr. Iwasawa**, recordando las consultas oficiosas celebradas por el Comité con los Estados partes en julio de 2009, dice que esperaba que un número mayor de ellos presentase observaciones. Se mostró complacido con el número de observaciones presentadas por organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales de derechos humanos.

4. **El Sr. O’Flaherty** dice que presentaría cada párrafo y las observaciones y propuestas recibidas por terceros con respecto a ese párrafo antes de que el Comité comenzara su debate.

#### *Párrafo 1*

5. *Queda aprobado el párrafo 1.*

#### *Párrafo 2*

6. **El Sr. O’Flaherty** dice que se han recibido dos propuestas de introducir adiciones al final de la tercera frase. Una organización asociada con la Universidad de Friburgo ha solicitado que se añada la frase “y para la consolidación y promoción de la paz”, y el profesor Rolf H. Weber, un experto en medios electrónicos en la Universidad de Zurich, propuso que se añadiera la frase “y para la sociedad de la información digital”.

7. **La Sra. Chanet**, con el apoyo del **Sr. Thelin** y el **Sr. Iwasawa**, dice que no apoya las modificaciones propuestas, y cuestiona en particular el uso de la palabra “paz”, que es un término muy político y ambiguo. Su inclusión también podría ser considerada como un intento de interpretar el artículo 20 del Pacto, que hace referencia a la propaganda y a la guerra.

8. **El Sr. Rivas Posada** dice que el añadido de la palabra “paz” en el párrafo 2 sería difícil de justificar, ya que es solo uno de los muchos aspectos de la libertad de expresión.

9. **El Sr. Fathalla**, con el apoyo del **Sr. Bouzid**, propone que se añadan las palabras “son fundamentales para toda sociedad y contribuyen positivamente a su estabilidad nacional” al final de la segunda oración. La modificación propuesta intenta reflejar los acontecimientos ocurridos en el mundo árabe, que surgieron en parte por la falta de libertad de opinión allí, y de vincular el derecho a la libertad de expresión con su contribución a la estabilidad de la sociedad.

10. **El Sr. Thelin** desea conocer las razones de la inclusión del término “nacional”, que podría dar lugar a efectos de interpretación involuntarios.

11. **El Sr. Fathalla**, con el apoyo de la **Presidenta**, que se expresa a título personal, propone la supresión del término “nacional”. Reitera que los trastornos que tienen lugar en los países del sur del Mediterráneo se han producido debido a la falta de libertad de opinión.

12. **La Sra. Chanet** dice que el concepto de “estabilidad” no existe en el Pacto, y que es posible una interpretación inversa, por la cual la libertad de expresión solo podría permitirse una vez lograda la estabilidad. Los conceptos políticos y filosóficos que no concuerdan con el artículo 19 del Pacto no se deben introducir en el texto. La oradora no está de acuerdo con la introducción de ninguna modificación en el párrafo.

13. **El Sr. Rivas Posada** dice que no apoya la adición porque esta evoca un concepto político y podría interpretarse como perjudicial para los movimientos de reforma.

14. **El Sr. Iwasawa** y el **Sr. O’Flaherty** dicen que el párrafo 2 se debería aprobar en su forma actual.

15. *Queda aprobado el párrafo 2.*

*Nuevo párrafo 2 bis*

16. **Sir Nigel Rodley**, con el apoyo del **Sr. Thelin**, la **Sra. Chanet**, el **Sr. Rivas Posada**, el **Sr. Iwasawa** y el **Sr. Fathalla**, propone un nuevo párrafo 2 bis para tener en cuenta los principios de transparencia y rendición de cuentas, que tenga el siguiente texto: “La libertad de expresión es una condición necesaria para la realización de los principios de transparencia y rendición de cuentas, que, a su vez, son esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos”.

17. *Queda aprobado el nuevo párrafo 2 bis.*

*Párrafo 3*

18. **El Sr. O’Flaherty** dice que el proyecto original de la Observación general incluía una referencia a los “derechos económicos, sociales y culturales” como derechos que dependían, en gran medida, de la libertad de expresión. Muchos de quienes presentaron observaciones han solicitado que se vuelva a incluir esa frase. La segunda oración revisada rezaría así: “La libertad de opinión y de expresión constituyen la base para el pleno goce de una amplia gama de derechos políticos, económicos, sociales y culturales”.

19. **El Sr. Bouzid** dice que el Comité ha señalado en la Observación general 17 que los derechos establecidos en el artículo 24 del Pacto no eran los únicos derechos reconocidos de los niños, quienes, como personas, gozan de todos los derechos previstos en el Pacto. El orador reitera la petición que formuló en una sesión anterior (CCPR/C/SR.2674) de que se incluya una referencia al artículo 24 junto con los demás artículos ya enumerados.

20. **El Sr. O’Flaherty**, hablando a título personal, dice que le parecen bien ambas modificaciones.

21. **El Sr. Flinterman** dice que se debe explicitar que se hace referencia a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

22. **El Sr. Thelin** dice que el texto no ganaría nada con la inclusión de la expresión “derechos sociales, económicos y culturales”; la referencia ya existente a los derechos humanos es suficiente. Si bien no se opone a la idea de ampliar la enumeración de artículos, se pregunta si los comentaristas preguntarían por qué no se mencionan también otros artículos.

23. **La Sra. Chanet** dice que la referencia a los derechos sociales, económicos y culturales, en caso de

incluirse, se deberían colocar en una frase separada al final del párrafo, y no en el medio, de modo que la lista de artículos se mantenga junto a las referencias a la libertad de expresión y los derechos de libertad de reunión y de asociación.

24. Expresa reservas con respecto a la inclusión de una referencia al artículo 24 porque sus disposiciones no se relacionan directamente con el artículo 19. El artículo 24 también incluye el derecho a “medidas de protección”, lo que de algún modo expresa una contradicción con el derecho a la libertad de expresión porque el niño tiene una menor libertad de expresión por el hecho de ser protegido. Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho del niño a ser oído en el contexto de los procesos de divorcio, el Comité aún no ha examinado de qué forma el artículo 24 del Pacto se relaciona con el derecho del niño a la libertad de opinión o de expresión.

25. **Sir Nigel Rodley** dice que los artículos 18 y 25 requieren intrínsecamente la libertad de expresión y de opinión y la libertad de participar en el gobierno, pero la conexión con el artículo 17 es menos obvia, y no resulta claro por qué guarda particular relación con las minorías. La sugerencia del Sr. Bouzid es que esos otros derechos previstos en el Pacto también contienen intrínsecamente valores del artículo 19, pero el artículo 24 no refleja eso. Es preferible la redacción propuesta por la Sra. Chanet, que hace referencia a “otros derechos humanos”.

26. **El Sr. Iwasawa** dice que se percata del vínculo entre los artículos 18 y 25, pero no le sucede lo mismo con los artículos 17 y 24. En cuanto al artículo 27, las palabras “el derecho ... a profesar y practicar su propia religión” podrían constituir el vínculo, pero se trata de un vínculo no muy sólido. Con respecto a la segunda oración, la dimensión de los derechos civiles y políticos es muy significativa. La libertad de expresión y de opinión constituye la base del artículo 25, como una condición necesaria para el ejercicio de los derechos políticos. El derecho a votar garantiza la existencia de una sociedad democrática en la que también quedan garantizados los demás derechos civiles y políticos. En ese sentido, la libertad de opinión y de expresión constituye la base del pleno goce de los derechos civiles y políticos, pero también de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, no se deben excluir los “derechos económicos y sociales”, pero se debería mantener la “libertad de expresión como base de una sociedad democrática”.

27. **El Sr. Fathalla** dice que preferiría dejar el párrafo 3 en su forma actual, pero suprimiendo la referencia al artículo 17, que nada tiene que ver con la garantía de la libertad de opinión o de expresión. Prefiere mantener la expresión “otros derechos humanos”, sin mencionar específicamente los derechos económicos y sociales.

28. **El Sr. Thelin** dice que hay un vínculo entre los artículos 17 y 18, que se refieren a la vida privada y a las creencias.

29. **El Sr. Neuman** dice que está de acuerdo con el Sr. Thelin en lo tocante al artículo 17. Hay presiones contradictorias de dar al proyecto un carácter cada vez más específico, manteniendo al mismo tiempo su índole concisa y general. Al sustituir las palabras “derechos económicos y sociales” por “otros derechos humanos”, el Comité ha expresado un carácter inclusivo, pero no preciso.

30. **El Sr. Salvioli** dice que una referencia a los derechos económicos, culturales y sociales coincidiría con las tendencias en materia de libertad de expresión demostrada por órganos especiales que han utilizado esos derechos como base para un mayor goce de todos los derechos humanos, y no iría más allá de las disposiciones del Pacto.

31. **El Sr. O’Flaherty** dice que coincide con el Sr. Iwasawa sobre la necesidad de mantener la referencia a la libertad esencial de los derechos civiles y políticos, ya que esos derechos tienen un carácter primigenio. Refiriéndose a la segunda oración, sugiere la siguiente redacción: “Las libertades de opinión y expresión constituyen la base para el pleno goce de una amplia gama de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos, sociales y culturales”.

32. **El Sr. Rivas Posada** dice que la propuesta formulada por el Sr. O’Flaherty acomodaría todos los puntos de vista expresados, aunque no completamente. No hay justificación para incluir la referencia al artículo 17, porque esta disposición no está en la misma categoría que la libertad de opinión o la libertad de religión, la libertad electoral y otros derechos. Si bien todos los artículos están relacionados entre sí, esa referencia se debería suprimir, y sería preferible utilizar un lenguaje minimalista a uno expansivo.

33. **El Sr. Fathalla**, con el apoyo del **Sr. Thelin**, considera que la propuesta es demasiado limitada porque supone la eliminación de un aspecto más

universal, esto es los derechos humanos en general, y lo restringe a dos grupos de derechos: los derechos civiles y políticos y los derechos económicos y sociales.

34. **Sir Nigel Rodley** estima que las palabras “así como” constituyen un problema porque podrían hacer que los “derechos económicos, sociales y culturales” parecieran subsidiarios o anteriores. Prefiere la idea de que los “derechos civiles” figuren en el texto como base, no solo de los derechos civiles y políticos, sino también de los derechos económicos y culturales.

35. **La Sra. Waterval** es partidaria de dejar el texto en su forma actual, ya que la expresión “otros derechos humanos” abarca los derechos económicos y culturales.

36. **La Sra. Keller** dice que puede estar de acuerdo con la propuesta del ponente. Es partidaria de incluir los derechos sociales y económicos y de suprimir la referencia al artículo 17.

37. **La Presidenta**, observando la necesidad de mantener el proyecto lo más conciso posible, dice que también prefiere dejar el párrafo 3 tal como está redactado; la expresión “otros derechos humanos” parece abarcarlo todo.

38. **El Sr. O’Flaherty** dice que, al parecer, hay acuerdo general de suprimir la referencia al artículo 17, y no hay un fuerte apoyo a la idea de añadir una referencia al artículo 24. Por lo tanto, la primera oración debería mantenerse sin cambios, con la supresión de la referencia al artículo 17.

39. **La Sra. Chanet** dice que una gran parte del artículo 17 se refiere a la libertad de expresión, especialmente a las formas de expresión modernas, y, por consiguiente, no sería razonable suprimir la referencia.

40. **La Presidenta** dice que, a su juicio, el mantenimiento de la referencia al artículo 17 de ningún modo resta valor al párrafo.

41. **Sir Nigel Rodley** dice que coincide con la Sra. Chanet en que existe realmente una conexión, pero el problema básico que plantea el artículo 17 es que constituye un contrapeso y no una expresión de los derechos contenidos en el artículo 19.

42. **El Sr. O’Flaherty** no advierte ningún peligro importante en la supresión de la referencia al artículo 17. Esa supresión no excluiría la “expresión” del artículo 17 porque la lista es indicativa y no limitativa.

43. **El Sr. Iwasawa**, refiriéndose a la tercera oración, dice que es necesario mostrar que existe un vínculo entre la libertad de expresión y el derecho a votar. Por lo tanto, propone que se añada al final el texto siguiente: “fundamental para los derechos a la libertad de reunión y de asociación y para el ejercicio del derecho a votar”.

44. **El Sr. O’Flaherty** dice que, a su entender, la referencia al artículo 17 se suprimiría en la primera oración, la segunda oración se mantendría sin cambios, y al final de la tercera oración se añadirían las palabras “el ejercicio del derecho a votar”.

45. *Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 4*

46. **El Sr. O’Flaherty** dice que tres Estados (el Japón, el Canadá y Australia) han solicitado la supresión del párrafo 3. El Sr. O’Flaherty se opone a esa supresión porque, a su juicio, se basa en una práctica clara derivada de las Observaciones generales 24 y 29.

47. **El Sr. Neuman** no encuentra inconvenientes en el párrafo 4. Se ha afirmado que el párrafo 1 del artículo 19 no admite excepciones, y una de las principales razones de ello es que nunca se puede necesitar una excepción, dada la naturaleza del derecho a la libertad de opinión. No obstante, al Sr. Neuman le preocupa el hecho de que el Comité podría estar realizando interpretaciones expansivas del significado de ese derecho. Al calificarlo como un derecho que no admite excepciones, quizá el Comité esté abarcando esferas que exceden del tema del debate, esto es, el derecho de opinión, que es el derecho que no admite excepciones. Ello no abarca necesariamente otras cuestiones, como, por ejemplo, el derecho a no revelar nunca las propias opiniones. No obstante, si el derecho se define de forma tal que las declaraciones del párrafo 4 sean verdaderas, el orador no se opone a su inclusión.

48. **El Sr. Flinterman** pide que se aclare por qué, en la segunda línea del párrafo 4, se utilizan las palabras “sería incompatible” en lugar de “es incompatible”, y por qué en la primera oración se han añadido las palabras “y por tanto inadmisibles”.

49. **El Sr. O’Flaherty** dice que el término “sería” se refiere a la condicionalidad de que esa reserva exista, y no al contenido o la forma de la reserva.

50. **Sir Nigel Rodley** dice que las preocupaciones planteadas por el Japón, el Canadá y Australia merecen atención. Plantea el caso de una persona que en el pasado haya expresado opiniones que fueran, por ejemplo, de carácter genocida o racista, y que nunca se haya retractado de esas opiniones, pero que no sigue expresándolas. Podrían plantearse cuestiones respecto de que esa persona desempeñe ciertas funciones en la sociedad y, por tanto, se le podría negar el acceso a ciertos tipos de empleo. Esa situación podría quedar incluida en los artículos del Pacto. La cuestión que se plantea es que hay restricciones, pero el mismo principio puede aplicarse a las excepciones, particularmente en una situación de emergencia que amenace la vida del país. La percepción pública acerca de que esas personas desempeñen algunas funciones aunque ya no manifiesten expresamente esas opiniones podría representar un problema para los Estados.

51. **El Sr. Iwasawa**, respondiendo al Sr. Flinterman, dice que la redacción en el texto original era: “no se permite la reserva”. Para evitar un debate como el que se planteó con respecto al artículo 24, se escogió el texto “sería incompatible”.

52. **El Sr. Thelin** considera que el párrafo se debe mantener tal como está, añadiendo el texto propuesto por el Sr. Flinterman.

53. **El Sr. O’Flaherty** considera claro que, si existiera tal reserva, sería incompatible.

54. *Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 5*

55. **El Sr. O’Flaherty** dice que el Japón desearía que se suprimiera el párrafo 5, mientras que el Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania desearía que se mantuviera y fortaleciera mediante el añadido de una frase al final de la oración, que rezaría así: “... una reserva general con respecto a los derechos enunciados en ese párrafo sería incompatible con el objeto y el fin del Pacto, y los Estados deberían revisar tales reservas con vistas a su retirada”.

56. **Sir Nigel Rodley** no está en favor de la propuesta. Es básicamente la recomendación que formula el Comité a los Estados a menudo con respecto a la mayoría de sus reservas, y el orador estima que no es necesario que el Comité sea tan específico. La adición no fortalecería el texto.

57. **La Sra. Chanet** desearía recibir aclaraciones acerca de la necesidad de hacer referencia, en el párrafo 5, a otros derechos garantizados por el Pacto.

58. **El Sr. O'Flaherty**, con el apoyo de **Sir Nigel Rodley**, dice que la referencia a otros derechos garantizados en el Pacto se ha incluido para recordar la naturaleza de infraestructura que tiene la libertad de expresión respecto de otros derechos, según se establece en el párrafo 3 del proyecto de Observación general.

59. *Queda aprobado el párrafo 5.*

#### *Párrafo 6*

60. **El Sr. O'Flaherty** dice que el Japón ha propuesto que se sustituya la palabra “debe” por la palabra “debería” en la última frase del párrafo. El Canadá ha propuesto el añadido de la expresión “de manera compatible con el Pacto” después de la palabra “cerciorarse”, que, en su calidad de ponente, entiende que es una expresión de preocupación respecto de la aplicación del Pacto en el ámbito privado. Hablando en su calidad de experto, el orador dice que, aunque no considera necesarias las modificaciones propuestas, tampoco se opone a ellas.

61. **El Sr. Iwasawa** dice que apoya las dos enmiendas propuestas.

62. **Sir Nigel Rodley** dice que no es partidario de sustituir la palabra “debe” por el término “debería” en el párrafo 6; sugiere que se modifique el comienzo de la última oración de ese párrafo, de modo que quede redactada así: “la obligación también incluye que el Estado parte se cerciore”.

63. **El Sr. Thelin** dice que si el Comité decidiera sustituir la palabra “debe” por “debería” en el párrafo 6, tendría que hacer cambios análogos en todo el proyecto de la Observación general por razones de coherencia. Además, el cerciorarse de la aplicación de esos derechos es una obligación de los Estados partes en virtud del Pacto; por consiguiente, el orador es contrario a la modificación propuesta por el Japón. No alcanza a ver el valor que tendría el texto adicional propuesto por el Canadá y, por ende, también está en contra de esa enmienda.

64. **El Sr. Neuman** dice que querría estar seguro de que la frase “en la medida en que” que figura en el párrafo 6 significa “en tanto que” y no “porque”.

65. **Sir Nigel Rodley** sugiere que se modifique la última oración del párrafo a fin de que quede redactada así: “La obligación también exige que los Estados partes se cercioren”, de modo que se entienda que se refiere a la oración precedente, y que no es la introducción de una nueva obligación.

66. **El Sr. O'Flaherty** entiende que las palabras “en la medida en que” significan “en tanto que” en el párrafo 6, y sugiere que se sustituya la primera frase por la segunda en aras de una mayor claridad.

67. **La Presidenta** considera que el Comité desea modificar la última oración del párrafo 6 a fin de que quede redactado así: “La obligación también exige que los Estados partes se cercioren de que las personas estén protegidas de los actos de particulares o de entidades privadas que obstan al disfrute de las libertades de opinión y expresión en tanto que esos derechos del Pacto sean susceptibles de aplicación entre particulares o entidades privadas.”

68. *Queda así decidido.*

69. *Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 7*

70. **El Sr. O'Flaherty** dice que Australia ha expresado su preocupación de que la palabra “consagrados” pueda transmitir un criterio monista, lo que plantearía un problema para los Estados dualistas.

71. **El Sr. Iwasawa** propone que se sustituya la palabra “consagrados” por “establecidos”.

72. *Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 8*

73. **El Sr. O'Flaherty** dice que Australia ha propuesto que la primera oración del párrafo 8 refleje la reciente decisión del Comité relativa a los informes sobre temas específicos basados en respuestas a las listas de cuestiones previas a la presentación del informe. El Japón ha propuesto que se sustituya la palabra “deben” por el verbo “deberían” en la última oración; el orador apoya esa enmienda para mantener la coherencia dentro del párrafo.

74. **El Sr. Iwasawa**, refiriéndose a la propuesta de Australia, propone que se sustituya la expresión “en sus informes periódicos” por “en su informe inicial y,

cuando procediera, en los siguientes informes periódicos”.

75. **La Sra. Chanet** dice que ha interpretado que Australia se refería al nuevo procedimiento de presentación de informes con arreglo al cual los informes periódicos ya no se exigirían. En tal caso, parece más apropiado hacer referencia a los informes, cuando resulte aplicable y cuando el Comité los solicite.

76. **La Sra. Keller** dice que no se debería hacer una referencia concreta a los informes sobre temas específicos en la primera oración del párrafo 8, ya que se refieren a un mecanismo distinto.

77. **El Sr. Rivas Posada** dice que, si bien los informes sobre temas específicos se deberían tener en cuenta en la primera oración, la palabra “informes”, mencionada concretamente en el artículo 40 del Pacto, no se debería suprimir.

78. **El Sr. Fathalla** propone que se sustituyan las palabras “en sus informes periódicos” por “de conformidad con su procedimiento”, ya que se entendería que esta última expresión hace referencia a todo procedimiento de presentación de informes del Comité.

79. **El Sr. Thelin** dice que es importante no apartarse del artículo 40 del Pacto, que se refiere claramente a los informes. Por consiguiente, propone que se sustituyan las palabras “en sus informes periódicos” por “en sus informes presentados de conformidad con la obligación prevista en el artículo 40”, sin hacer referencia concreta a los distintos procedimientos de presentación de informes.

80. **El Sr. O’Flaherty** propone que se sustituyan las palabras “en sus informes periódicos” por “en sus informes presentados de conformidad con el artículo 40 del Pacto”.

81. *Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.*

82. **La Sra. Chanet** propone que los párrafos 7 y 8 se combinen si el número de párrafos del proyecto definitivo lo hiciera necesario.

83. **La Presidenta** considera que el Comité desea combinar los párrafos 7 y 8.

84. *Así queda decidido.*

85. *Se suspende la sesión a las 16.45 horas y se reanuda a las 17.05 horas.*

#### *Párrafo 9*

86. **El Sr. O’Flaherty** dice que el Centro Noruego de Derechos Humanos ha propuesto sustituir la palabra “como” por “como, entre otras,”, que el orador propone se aplique en todo el proyecto de la Observación general.

87. **El Sr. Neuman** dice que desearía una aclaración respecto de la tercera oración del párrafo. Concretamente, desearía estar seguro de que la referencia a la “discriminación” simplemente significa que todo trato diferencial tiene que justificarse, y no que no debería haber ninguna diferencia de trato sobre la base de la opinión, aunque se formule una justificación.

88. **El Sr. O’Flaherty** dice que para solucionar inmediatamente la preocupación planteada por el Sr. Neuman bastaría simplemente con suprimir la referencia a la discriminación. De este modo, el comienzo de la tercera oración quedaría redactado así: “Nadie puede ver conculcados los derechos que le reconoce el Pacto”. La exigencia de que alguien revele su opinión no conculca necesariamente los derechos de esa persona siempre que se trate de una acción legítima. Además, “los derechos que le reconoce el Pacto” incluyen el derecho a la no discriminación.

89. **El Sr. Rivas Posada** apoya la propuesta formulada por el Sr. O’Flaherty. La referencia a la discriminación que figura en el párrafo es verdaderamente ambigua e innecesaria.

90. **El Sr. Iwasawa** también apoya la modificación. En cuanto a la propuesta del Centro Noruego de Derechos Humanos, la palabra “como” no tiene, por definición, un efecto de limitación; por tanto, el orador propone que se deje únicamente la palabra “como” en todo el proyecto.

91. **El Sr. Thelin** dice que no apoya la modificación por razones de brevedad.

92. *Queda aprobado el párrafo 9 en su forma enmendada.*

93. **El Sr. O’Flaherty** dice que Australia y Polonia han planteado preocupaciones acerca de la redacción del párrafo 10, ya que podría haber situaciones en las que fuera necesario obligar a la revelación de una

opinión. Polonia ha expresado que la prohibición mencionada en ese párrafo debería excluir las medidas adoptadas con fines de investigación estadística u otros propósitos públicos justificados, opinión que el orador no considera convincente. Australia ha hecho referencia a una hipótesis en la que las personas que desempeñan determinadas profesiones pueden tener una sospecha fundada de un daño inminente o actual causado a un niño o a los casos en que se exige a los profesionales de la medicina que revelen toda objeción a la prestación de servicios médicos a un paciente. A juicio del orador, esto prefigura la posibilidad de vigilar las objeciones de conciencia a la prestación del servicio militar. No obstante, como ponente, estima que la redacción del párrafo 10 no se debería modificar porque, en el caso de las cuestiones mencionadas por Australia, sería fácil distinguir entre la opinión profesional y el fuero interno.

94. **La Presidenta**, hablando a título personal, dice que el argumento de Australia no le resulta convincente, dado que el ejemplo ofrecido se refiere a la revelación de hechos y no de opiniones. La Presidenta no ha leído la objeción de Polonia a la palabra “coercitivo”, pero de cualquier modo está a favor de mantener esa palabra.

95. **El Sr. Neuman** dice que, en su opinión, hay algunas circunstancias en las que la coerción para que se revele una opinión puede ser apropiada, como en el caso en que un perito se niegue a dar su opinión relacionada con un tema incluido en el ámbito de su testimonio. La palabra “opinión” es sumamente amplia y hay algunas circunstancias, que incluyen temas y conceptos reglamentarios ajenos al ámbito de las opiniones religiosas y políticas, en los que obligar a alguien a expresar una opinión puede ser apropiado. El orador también cuestionó la lógica de la oración que reza: “Como la libertad de expresar las opiniones propias comprende necesariamente la libertad de no expresarlas, el párrafo 1 del artículo 19 prohíbe obligar a nadie a revelar una opinión”. La libertad de expresar las opiniones propias no es absoluta, sino que está sujeta a restricciones en virtud del párrafo 2 del artículo 19. Eso contradice la prohibición de toda acción de restringir la libertad de no revelar las opiniones propias, y no es lógico que un derecho derivado de otro sea más protegido que el derecho del cual parece haber derivado. La libertad de expresar o no expresar las opiniones propias está prevista en el párrafo 2 del artículo 19, sujeta a la restricción del

párrafo 3 del mismo artículo, y esa libertad no es necesariamente inderogable, mientras que la del párrafo 1 del artículo 19 sí lo es. Por ello, el orador está preocupado por la interpretación excesivamente amplia del párrafo 1 del artículo 19. El derecho en cuestión existe, pero sería más adecuado ubicarlo en el párrafo 2 del artículo 19 y no en el párrafo 1 de dicho artículo, sujeto a restricciones y posiblemente inderogable.

96. **El Sr. Iwasawa**, comparte las preocupaciones expresadas. La redacción de la última parte del párrafo 10 debería ser más matizada.

97. **Sir Nigel Rodley** dice que la expresión “intento coercitivo” no es contundente. El Comité pide ordinariamente a los Estados que configuren la opinión en algunos asuntos, por ejemplo, en materia de discriminación, y presumiblemente es el elemento de coerción lo que resulta problemático. Un ejemplo que aclare el significado de la coerción en ese contexto sería acogido con beneplácito. El orador propone que el comienzo de la segunda frase del párrafo 10 quede redactado así: “Como la libertad de opinión comprende necesariamente la libertad de no expresar la propia opinión”. El orador señala que los peritos tienen libertad para negarse a prestar declaración, aunque sea a riesgo de socavar su credibilidad. Un mejor ejemplo de coerción sería una causa penal por un delito castigado con la pena capital en la que alguna persona que ha sido obligada a desempeñar el cargo de jurado fuera luego obligada a expresar su opinión sobre la pena de muerte.

98. **El Sr. O’Flaherty** dice que la primera oración del párrafo 10 se ha citado de una causa judicial relativa a un lavado de cerebro en la cárcel. Se podría redactar nuevamente para que rezara así: “Queda prohibida cualquier forma de configurar coercitivamente la opinión”. El orador apoya la propuesta de Sir Nigel Rodley de que se modifique la redacción de la segunda oración del párrafo 10.

99. **La Sra. Chanet** dice que la primera oración del párrafo 10 es útil para prevenir el enjuiciamiento penal de personas por sus opiniones, y que su redacción actual debería mantenerse. Es consciente de que la segunda frase se refiere más al párrafo 2 que al párrafo 1 del artículo 19. En el ejemplo del jurado mencionado por Sir Nigel Rodley, el párrafo 1 del artículo 19 no podría aplicarse sin las restricciones del párrafo 3.

100. **El Sr. Rivas Posada** dice que el párrafo 1 del artículo 19 se refiere exclusivamente al hecho de tener una opinión y no a la expresión de la misma. El ejemplo de una campaña destinada a modificar las opiniones de personas recluidas en cárceles nada tiene que ver con la expresión de sus opiniones, sino más bien con el cambio de las opiniones que tienen esas personas. La cuestión es si la segunda oración del párrafo 10, relativa a la libertad de no expresar las propias opiniones, se debería redactar de una forma menos enfática.

101. **El Sr. O'Flaherty** propone que se suprima la segunda parte de la segunda oración del párrafo 10 y se adopte la siguiente nueva redacción: "La libertad de expresar las opiniones propias comprende necesariamente la libertad de no expresarlas".

102. **El Sr. Iwasawa** sugiere que se modifique el texto propuesto por el Sr. O'Flaherty por el siguiente: "La libertad de opinión comprende necesariamente la libertad de no expresar las opiniones propias".

103. **La Sra. Chanet** dice que la aprobación del párrafo 1 del artículo 19 ("Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones") es válida en sentido negativo y también afirmativo y, por tanto, no es necesario hablar de "libertad de expresión". Propone que se mantenga la redacción actual, excepto que el resto del párrafo 10 del proyecto de Observación general se debería aplicar al párrafo 2 del artículo 19.

104. **El Sr. Neuman** propone que se acepte la sugerencia del Sr. O'Flaherty o bien que se traslade la segunda oración del párrafo 10 a la sección "Libertad de expresión".

105. **El Sr. Fathalla**, con el apoyo del Sr. Thelin, dice que se debería adoptar el texto propuesto por el Sr. O'Flaherty porque es la redacción más clara que se ha propuesto hasta ahora.

106. **El Sr. O'Flaherty** dice que la redacción que ha recibido el apoyo de la mayoría es la siguiente: "La libertad de expresar las opiniones propias comprende necesariamente la libertad de no expresarlas".

107. **La Sra. Chanet** dice que la expresión de una opinión, a la que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 19, no se debe confundir con el hecho de tener una opinión. Propone la siguiente redacción: "Cualquier forma de intento de coaccionar a una persona para que tenga o no tenga una opinión es contraria a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 19".

Sin esta redacción, las personas podían ser obligadas a expresar sus opiniones.

108. **El Sr. O'Flaherty** dice que la propuesta consiste en mantener la primera oración del párrafo 10, ampliando su alcance para incluir la preocupación de la Sra. Chanet. El texto propuesto es el siguiente: "Queda prohibida cualquier forma de coacción para obligar a una persona a tener o a no tener una opinión, o todo intento coercitivo de configurar la opinión".

109. Una organización no gubernamental ha planteado la preocupación de que el párrafo 10 parece referirse únicamente a la acción coercitiva del Estado. Citando el ejemplo de algunos líderes religiosos, esa organización se pregunta acerca de la responsabilidad del Estado de garantizar que agentes no estatales no ejerzan coacción. Teniendo en cuenta esa preocupación, el orador pregunta si algún miembro del Comité desea modificar en mayor medida la primera oración del párrafo 10.

110. **El Sr. Thelin** dice que, si bien esa preocupación es importante, la inclusión de un texto relativo a la responsabilidad de los Estados partes de prevenir la coacción ejercida por terceros podría llevar a una interpretación a *contrario sensu*, salvo que ese texto se incluyera también en otras partes de la Observación general. Propone que el texto se apruebe con la última redacción propuesta por el ponente.

111. **La Presidenta** observa que no hay apoyo para la enmienda del párrafo 10 a fin de tener en cuenta la responsabilidad de los Estados partes de prevenir la coerción ejercida por terceros.

112. *Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 11*

113. **El Sr. O'Flaherty** dice que se han recibido múltiples peticiones de que se mantenga la referencia a la publicidad comercial, aunque Nueva Zelandia ha solicitado que se le otorgue un nivel de protección inferior al concedido a otras formas de expresión. La enmienda propuesta consistiría en suprimir los corchetes antes y después de las palabras "y la publicidad comercial".

114. **La Sra. Chanet** dice que está de acuerdo en que se supriman los corchetes.

115. **El Sr. Iwasawa** dice que está de acuerdo en que el nivel de protección otorgado a la publicidad comercial podría ser inferior al concedido a otras formas de expresión.

116. **Sir Nigel Rodley** dice que comparte la preocupación de Nueva Zelanda. Aunque cree que el Comité ha llegado a la conclusión correcta respecto del caso *Ballantyne et al. c. Canadá*, relativo a la utilización del idioma inglés en la publicidad comercial realizada en Quebec, para ello el Comité se ha basado en el derecho a la libertad de expresión mediante la publicidad comercial, que no parece necesariamente adecuado para la cuestión examinada. El abuso de la publicidad comercial es un problema, especialmente cuando se convierte en publicidad política. El orador propone que se atenúe ligeramente el derecho a la publicidad comercial incluyendo al final del párrafo 11 las palabras “la enseñanza y el pensamiento religioso”, seguido de una oración deliberadamente vaga que rezara así: “También puede abarcar la publicidad comercial”.

117. **El Sr. Neuman** dice que la utilización de la sentencia dictada en el caso *Ballantyne* para apoyar la redacción del párrafo 11 resulta problemática porque esa decisión estableció explícitamente que se aplicaba a la publicidad comercial una norma no inferior que la aplicada a otras formas de expresión. Si el análisis de proporcionalidad llevado a cabo por el Comité con respecto al párrafo 3 del artículo 19 supusiera diferentes niveles de protección para distintos tipos de expresión, la Observación general debería señalar ese hecho. El orador comparte la opinión de que la publicidad comercial no debería recibir una protección tan sólida como la otorgada a otras formas de expresión. No obstante, citando el caso *Ballantyne* como respaldo, el orador plantea la expectativa de que la publicidad comercial sea protegida con la misma intensidad. Se pregunta si la omisión temporal de la referencia a la publicidad comercial sería aconsejable. Como las listas del Comité son inclusivas, la omisión de la publicidad comercial no denegaría el derecho a la expresión por ese medio. Subsidiariamente, el Comité podría explicar la norma aplicable a esa forma de expresión, quizá cuando aborde la norma de proporcionalidad en una fecha ulterior. En último caso, sería aconsejable omitir la cita del caso *Ballantyne* para evitar dar respaldo al nivel de protección que esa decisión acordó a la publicidad comercial.

118. **La Presidenta** dice que si el Comité desea conceder un nivel de protección inferior a la publicidad comercial, la supresión de la cita del caso *Ballantyne* podría constituir una solución. El Comité podría también adoptar la redacción propuesta por Sir Nigel Rodley, es decir, incluir al final de la tercera oración del párrafo 11 las palabras: “la enseñanza y el pensamiento religioso”, seguidas de la frase “También puede abarcar la publicidad comercial”, sin corchetes.

119. **El Sr. O’Flaherty** dice que el Japón ha solicitado que las campañas puerta a puerta se eliminen de la lista de formas de expresión protegidas, teniendo en cuenta que algunas restricciones a estas campañas se justifican en un contexto electoral. La lista que figura en el párrafo 11 consiste únicamente en tipologías de expresión; no obstante, todas las formas de expresión podrían limitarse de conformidad con el párrafo 3 del artículo 19. En consecuencia, el orador recomienda que las palabras “campañas puerta a puerta” se mantengan.

120. Por otra parte, un académico ha sugerido que la palabra “opiniones” se sustituya por “expresiones” en la frase “El alcance del párrafo 2 llega incluso a las opiniones que puedan considerarse profundamente ofensivas”. Una persona que formuló una observación a título confidencial propuso que se introdujera una enmienda en la frase cuyo texto actual es: “Aunque esta expresión puede limitarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 y en el artículo 20”. La frase enmendada se colocaría en una oración separada que comenzara así: “Esta expresión solo puede limitarse de conformidad con”.

121. Una última enmienda, propuesta por varias personas que formularon observaciones, consistiría en incluir en la tipología del párrafo una referencia a la “expresión relativa a la propia orientación sexual e identidad de género”. Esta propuesta se refiere a una importante cuestión de derechos humanos y debería debatirse exhaustivamente.

*Se levanta la sesión a las 18.00 horas.*